



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la ley que regula el ejercicio de la enfermería en el ámbito de la provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Salud Pública inició el trabajo de reglamentación de la citada norma legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la misma.

Si bien existe un anteproyecto de reglamentación, el mismo no ha sido enriquecido por la participación de las enfermeras de la provincia, que muy activamente participaron en la elaboración de la texto de la ley.

Por este motivo, según expediente número 1019/97, el presidente del Consejo Provincial de Salud Pública solicita una prórroga del plazo original previsto para la reglamentación, si bien no se especifica el tiempo que demandará efectuar las consultas pertinentes, entendemos que es adecuado brindar 180 días más para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 26 de la ley 2999. Ello en virtud de entender que se debe participar a todas las enfermeras de la provincia, para lograr el consenso y compromiso necesario que iniciativas de éstas características requieren.

Por ello:

AUTOR: COMISION DE ASUNTOS SOCIALES



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese una prórroga de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 26 de la ley n° 2999 -Ejercicio de la Enfermería -Reglamentación-.

Artículo 2°.- De forma.